

*Relación que se cita*

Grupo Sindical de Colonización número 15.214, «San Juan Bautista», para la ampliación de su red frigorífica y de transporte en Guadalupe de la Sierra (Madrid). Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1977.

Cooperativa «San Isidro Labrador», para la ampliación del centro de manipulación de ajos de Las Pedroñeras (Cuenca). Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1977.

Grupo Sindical de Colonización número 10.047, «Agrupal», para la ampliación y perfeccionamiento de un centro de manipulación y conservación de patata en Alegría (Alava). Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de julio de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**25081** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 78, concedida al Banco Simeón, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco Simeón, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 78, concedida el 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Oviedo*

Oviedo, sucursal en San Francisco, 4, a la que se asigna el número de identificación 33-32-01.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**25082** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 119, concedida a la Caja de Ahorros de Santander, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Santander, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 119, concedida el 23 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Santander*

Torrelavega, oficina en Mercado Nacional de Ganados, a la que se asigna el número de identificación 39-07-94.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**25083** *RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente de Seguros, a celebrar en el primer trimestre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 8 de julio de 1971.*

El Decreto 1779/1971, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Producción de Seguros Privados, dispone en su artículo 8.º que las pruebas de aptitud para obtener el título de Agente de Seguros se ajustarán al programa e índice de materias que publicará esta Dirección General.

Igualmente establece que los ejercicios tendrán lugar dentro del primer trimestre de cada año.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las instancias solicitando participar en las pruebas de aptitud se presentarán, antes del día 31 de diciembre de 1977, en la Dirección General de Seguros (paseo de la Castellana, 110), directamente o a través de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.—Al presentar la solicitud para tomar parte en las referidas pruebas de aptitud deberán los solicitantes abonar por derechos de examen la cantidad de 300 pesetas en metálico, en la Habilitación de la Dirección General de Seguros o remitirlas por giro postal. El giro se impondrá a nombre de la persona que ha de examinarse, no de la que hace la imposición.

Tercero.—Los exámenes tendrán lugar en el primer trimestre del año 1978, en el día, hora y local que con antelación no

inferior a quince días se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguros y en la Delegación de Hacienda de Barcelona, comunicándose asimismo al Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Cuarto.—Los ejercicios se celebrarán en Madrid y en Barcelona, y serán juzgados por un mismo Tribunal.

Quinto.—El programa e índice de materias a que se ajustarán los ejercicios son los que se publicaron como anexo a la Resolución de este Centro, de 21 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero).

Sexto.—Conforme con la citada disposición, el ejercicio teórico consistirá en constestar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema de cada una de las tres materias que figuran en el programa. En el ejercicio práctico se desarrollarán en el plazo máximo de dos horas dos supuestos que facilite el Tribunal sobre las materias incluidas en el índice respectivo.

Se faculta al Tribunal para que pueda acordar que el ejercicio teórico consista en constestar por escrito un cuestionario de 80 a 100 preguntas, concretas o alternativas, referidas a todo el programa. En tal caso, el Tribunal deberá anunciarlo con la mayor antelación posible o lo más tarde en el aviso a que alude el apartado 3.º de esta Resolución, no habrá sorteo para la elección de temas, y la duración máxima del ejercicio será de dos horas y media.

Para obtener la calificación de apto en los exámenes deben haberse aprobado cada uno de los dos ejercicios, si bien en la lista que publique el Tribunal no se reflejará este detalle.

Séptimo.—Al comparecer a examen los interesados se presentarán provistos del documento nacional de identidad vigente o el pasaporte en su caso.

Octavo.—Los interesados podrán realizar las pruebas de aptitud en Madrid o en Barcelona, haciéndolo constar previamente en la instancia a que se refiere el número 1.º De no anunciarse expresamente por una u otra ciudad, se entenderá que desean examinarse en Madrid. Aquellos señores que hubieran presentado su solicitud antes de publicarse la presente convocatoria, si desean examinarse en Barcelona deberán comunicarlo en el mismo plazo y forma que se indica en el número 1.º de esta Resolución y asimismo justificar tal como se indica en el número 2.º si han pagado los derechos de examen.

Noveno.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los locales citados en el número 3.º una lista de admitidos a examen y otra de los excluidos, dando a estos últimos un plazo de quince días para que subsanen las deficiencias existentes en cada caso.

Décimo.—En el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 23 de octubre de 1976, se publicó el modelo de instancia a la que deberán ajustarse los solicitantes que deseen tomar parte en las pruebas de aptitud de 1978.

Madrid, 21 de septiembre de 1977.—El Director general, Fernando del Caño Escudero.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**25084** *ORDEN de 26 de septiembre de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Política Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General, y por considerárlas comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Política Armada que a continuación se indican:

*Con distintivo rojo*

Teniente don Camilo Ramos Navarro.  
Teniente don Epifanio Sainz González.  
Cabo Primero don Enrique Camaño Jiménez.  
Policía Primera don César Alonso Alvarez.  
Policía don José Luis González Rodríguez.

*Con distintivo blanco*

Teniente don Francisco García García.  
Sargento Primero don Juan Cruz Sánchez.  
Sargento Primero don Zósimo Garabito Gregorio.  
Sargento don José Marcos Crespo.  
Sargento don Baltasar García Gutiérrez.  
Sargento don Eusebio Primitivo de Bodas Sancho.  
Cabo Primero don Luis Villaverde Alvarez.  
Cabo Primero don Manuel Fernández Menéndez.  
Cabo Primero don Vicente López Martí.

Cabo Primero don Afrodisio González González.  
Cabo Primero don Antonio Hidalgo Bautista.  
Cabo Primero don Primitivo Ramos Gallego.  
Policía Primera don Francisco Zambrano Fernández.  
Policía don Jaime Moreno Contillo.  
Policía don Eusebio Martín Martín.  
Policía don Andrés Carrera Fernández.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

25085

*ORDEN de 30 de septiembre de 1977 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Capitán de la Policía Armada don Florentino Herguedas Carretero.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz con distintivo rojo del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Capitán de la Policía Armada don Florentino Herguedas Carretero.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

25086

*ORDEN de 8 de octubre de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, a los guardias civiles don Antonio Hernández Fernández-Segura y don Angel Rivera Navarrón.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en los interesados, a propuesta de esta Dirección General, y por considerarlos comprendidos en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, a los Guardias Civiles don Antonio Hernández Fernández-Segura y don Angel Rivera Navarrón.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25087

*REAL DECRETO 2609/1977, de 23 de septiembre, por el que se modifican los plazos de entrega al uso público de determinados tramos de la autopista del Atlántico.*

Los artículos primero y segundo del Real Decreto ochocientos ochenta/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, sobre el programa de puesta en servicio de tramos de autopistas nacionales de peaje durante el período mil nove-

cientos setenta y siete/mil novecientos setenta y nueve, establecieron los conceptos y sistemática aplicables a las solicitudes que, en relación con lo especificado en la mencionada norma, pudieran presentarse por parte de las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

«Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.» incoó expediente de aplazamiento de puesta en servicio de determinados tramos de la autopista, de cuya concesión la mencionada Sociedad es titular en base al Decreto mil novecientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de agosto.

El expediente ha sido informado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje y por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, habiéndose efectuado por este último Centro directivo los correspondientes estudios técnicos, económicos y financieros a que alude el último párrafo del artículo primero del mencionado Real Decreto ochocientos ochenta/mil novecientos setenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificadas las fechas de entrega al uso público de los tramos de la autopista del Atlántico que a continuación se indican:

Tramos	Fecha de apertura al tráfico
La Barcala-Avenida de Alfonso Molina, incluido en el tramo Guisamo-La Coruña.	Treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.
Santiago Norte Pontevedra, Sur.	Treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.
Pontevedra Sur-Vigo.	Treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo segundo.—Se prorroga hasta el día veinte de noviembre del año dos mil trece el plazo de la concesión de la autopista del Atlántico, cuya reversión al Estado estaba prevista el día diecinueve de agosto del año dos mil doce.

Artículo tercero.—En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionaria presentará ante la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje el plan económico-financiero que resulte de introducir en el vigente las modificaciones autorizadas por la presente disposición.

Artículo cuarto.—La prórroga del período concesional otorgada por el presente Real Decreto queda supeditada a las efectivas demoras de los plazos de construcción, señaladas en el artículo primero, y sólo será computable si en la fecha en que originariamente debía caducar la concesión se hubiera ejecutado la totalidad de la autopista.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto no supondrá en ningún caso modificación de la cuantía ni del plazo que para el aval del Estado señala el Decreto de adjudicación de la concesión; debiendo asimismo permanecer inalterables, de acuerdo con el apartado tres del artículo veinticuatro de la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, el régimen de tarifas y las cifras de inversión vigentes a efectos de extinción del contrato.

Artículo sexto.—Quedan modificadas en la forma señalada en los artículos anteriores el artículo dieciséis del Decreto mil novecientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y el artículo primero del Decreto tres mil trescientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de noviembre.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

25088

*REAL DECRETO 2610/1977, de 23 de septiembre, por el que se modifican los plazos de entrega al uso público de determinados tramos del itinerario Valencia-Alicante, de la autopista del Mediterráneo.*

Los artículos primero y segundo del Real Decreto ochocientos ochenta/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, sobre el programa de puesta en servicio de tramos de autopistas nacionales de peaje durante el período mil no-